



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00155-00.

Para comenzar, la Judicatura **aprueba** el informe final de las cuentas rendidas por el secuestre, como quiera que se halla vencido el término de traslado de tal soporte, sin que las partes se hayan pronunciado sobre el particular.

De otro lado, sería del caso fijar los pertinentes honorarios definitivos a favor del aludido auxiliar de la justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 363 del C.G.P., y el ord. 1.1 del art. 27 del Acuerdo 10.448 de 2015 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Sin embargo, obra en el plenario constancia suscrita por el nombrado custodio, a través de la que señala que los citados rubros fueron saldados por el rematante del bien raíz, siendo aceptados como tal, sin que, por consiguiente, sea preciso estimar e imponer el desembolso de aquellos guarismos.

Finalmente, se anota que jamás se aportaron medios de respaldo en torno a gastos adicionales producidos en el marco de la gestión encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de abril de 2021.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**5b524a853526688fcb2872566edec46a187fe8d736c348d67db919c3
485ab2ed**

Documento generado en 28/04/2021 10:08:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**